

República Peruana. Palacio del Gobierno en la Capital de
 Lima a 19. de Marzo de 1826 - 7.º = Al Sr. Ministro de
 Estado en el Departamento de Hacienda. = Sr. Ministro. =
 El Sr. Jefe en Jefe del Ejército de la Costa con fha. 13. del
 corriente me dice lo q. sigue. = Consecuencia a la consul-
 ta que por conducto de la Secretaria Jral. diriji en Dicie-
 bre ultimo a S. E. el Libertador sobre los invalidos Colombia-
 nos que querian quedarse en el Pais, deseando saber si conce-
 diendoles su pension, habian de recibir ademas de los Dociientos
 p. declarados por recompensa, el Sueldo vitalicio que atos & esta
 clase era señalado me dice con fha. 10. del corriente el Jefe
 del Estado Sr. L. lo q. sigue. = Habiendo dado cuenta
 a S. E. el Libertador & la Comulta que V. S. se sirva diri-
 jirle por la Secretaria Jral. con fha. 16. de Diciembre
 ultimo sobre los invalidos Colombianos se ha servido S. E.
 declarar 1.º q. los invalidos que quieran quedarse en este
 Pais pueden hacerlo. 2.º Que los invalidos que quieran que-
 darse en este Pais, deben recibir los Dociientos que estan de-
 clarados, por este Gobierno en clase de recompensa. 3.º Que
 atos invalidos aquiener no se les de la gratificacion anterior,
 gozen el Sueldo vitalicio que les era señalado, en qual-
 quier punto de la Republica Peruana a que se trasladen. =
 En suma ningun invalido puede gozar mas q. de una o
 otras dos gracias. = Lo que transcrito a V. S. p. su Convi-
 nientos afin q. se haya transmitido al Sr. E. el Consejo
 de Gobierno para su resolucion, sup. q. llegue su vez. = Lo
 q. tengo el honor de copiar a V. S. p. su intelig. y fines convinien-
 tes. Dios que. a V. S. = Juan Salazar

Invalidos Colombianos gozan sus haberes en cualquier lugar
 de la Republica.

como rason en
 2. de Marzo de 1826.

MH-OLIVE
 CAS. 53
 DOG. 339
 FOL. 1



D. L. 146-2411

DL 146-2451

(11)

[Faint vertical text on the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]